

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Modernización y mejora regulatoria

CRÉDITOS

DOCUMENTO: Modernización y mejora regulatoria

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

DISEÑO: Unidad de Comunicaciones

Febrero 2026

La relevancia de la mejora regulatoria

La regulación de los mercados es clave para el desarrollo económico porque establece reglas claras que permiten un funcionamiento justo, eficiente y transparente. Un marco regulatorio de calidad ayuda a resguardar el interés público, garantizar los derechos de las y los consumidores y promover condiciones de competencia equitativas. En este sentido, la regulación cumple una función esencial en la corrección de fallas de mercado, la prevención de abusos de posición dominante y la reducción de asimetrías de información.

La experiencia internacional muestra que los países que cuentan con procesos regulatorios transparentes y mecanismos sistemáticos de revisión normativa tienden a presentar mejores resultados en términos de crecimiento económico, atracción de inversión y eficiencia del sector público. En particular, la existencia de instituciones que coordinan y revisan la calidad regulatoria permite identificar normas obsoletas, redundantes o desalineadas con los objetivos de política pública, mejorando la eficiencia del Estado¹.

En paralelo, políticas de competencia bien articuladas, que abran mercados, desalienten prácticas anticompetitivas y reduzcan barreras a la entrada, generan beneficios directos para las y los consumidores mediante precios más bajos y mayor variedad de productos y servicios, impulsando así el bienestar general.

De esta manera, la regulación deja de ser únicamente un instrumento jurídico y se consolida como una herramienta estratégica para promover un desarrollo económico inclusivo, innovador y resiliente, centrado en el bienestar de la ciudadanía, el reforzamiento de la competencia y la democratización de oportunidades económicas.

¹ Véase: OCDE. Best Practice Principles for Regulatory Policy. Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/oecd-best-practice-principles-for-regulatory-policy_23116013.html. En particular: OCDE (2014). The Governance of Regulators.



SITUACIÓN INICIAL

Si bien Chile había demostrado importantes avances en materia de modernización regulatoria², aún persistían brechas estructurales en comparación a estándares internacionales. La falta de institucionalización de herramientas como la evaluación de impacto regulatorio ex ante, la ausencia de una hoja de ruta clara para el desarrollo de una política regulatoria integral, así como la falta de coordinación entre las diferentes entidades que participan en el ciclo regulatorio, generaba una implementación fragmentada de instrumentos de mejora regulatoria, limitando la sostenibilidad de las iniciativas³.

En paralelo, la existencia de sectores económicos con marcos normativos desactualizados que no se ajustaban al dinamismo propio de los mercados; la falta de una protección efectiva en materia de derechos de las y los consumidores; y, la necesidad de mejora de las herramientas para la solución de situaciones de insolvencia de empresas y personas, requerían de modificaciones regulatorias que eliminaran asimetrías de información, promovieran la transparencia y desconcentraran mercados.

En virtud de lo anterior, en este acápite se describirán los diagnósticos realizados, agrupados en cuatro ejes.

² A modo de ejemplo, véanse los Instructivos Presidenciales N° 2/2014, N° 2/2016, N° 3/2019 y N° 1/2022; el estudio de la OCDE sobre RIA (2017); y, la Guía Chilena para una Buena Regulación (2019) de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

³ Véase: OCDE (2021). OECD Regulatory Policy Outlook. pp. 226 y ss.

1. Cabotaje marítimo: regulación restrictiva que encarece los costos logísticos y limita la eficiencia en la cadena de transporte

El cabotaje corresponde al transporte marítimo, fluvial o lacustre entre puntos del territorio nacional. La normativa chilena reservaba esta opción solo para empresas navieras chilenas, existiendo barreras para que empresas extranjeras pudieran participar en el mercado.

La reforma a este sector constituía una agenda pendiente desde hace más de quince años. Diversas instituciones técnicas, tanto nacionales como internacionales, así como gobiernos de distinto signo político, han coincidido en el diagnóstico de que se trata de uno de los mercados más concentrados del país, con barreras de entrada significativas que encarecían los costos logísticos y restringían la competitividad nacional.

Por ejemplo, en 2015 y 2020, la OCDE⁴ y la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad⁵, respectivamente, advirtieron la necesidad de modernizar el transporte marítimo de carga, destacándola como una medida clave para dinamizar la productividad, variable fundamental para fortalecer el crecimiento del PIB país, el que hace años está en torno a 2%⁶.

Si bien hubo intentos en administraciones anteriores de modernizar la regulación del cabotaje, debido a la complejidad del sistema y la multiplicidad de actores e intereses, tales propuestas quedaron estancadas.

2. Necesidad de mejoras en materia de protección de los derechos de las personas consumidoras

Desde la entrada en vigencia en 1997 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC), el régimen chileno de protección al consumidor ha experimentado reformas destinadas a fortalecer el estándar de protección y actualizarlo frente a nuevas dinámicas de mercado⁷, con un énfasis predominante en la defensa de intereses colectivos y difusos, dejando en un segundo plano la protección efectiva de los derechos de quienes enfrentan vulneraciones de sus intereses individuales. Si bien en 2018 existió un intento de fortalecer las facultades del Sernac en este sentido, dicho esfuerzo fracasó por haber sido declarado inconstitucional⁸.

⁴ OCDE (2015). Ports Policy. Review of Chile. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2016/12/ports-policy-review-of-chile_f0b67851/3c3789be-en.pdf

⁵ CNEP (2020). Revisión de las Agendas de Productividad. Recomendaciones. Disponible en: <https://cnep.cl/wp-content/uploads/2025/05/Agenda-de-agendas-recomendaciones.pdf>

⁶ Véase: CNEP (2025). Informe Anual de Productividad 2025. Disponible en: <https://cnep.cl/wp-content/uploads/2026/01/Presentacion-Informe-Anual-de-Productividad-2025.pdf>

⁷ Entre las principales reformas a la LPDC se encuentran la del año 1999, que estableció sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales; la de 2004, que facilitó la creación de asociaciones de consumidores y prescribió un marco de acciones colectivas; la de 2011, que dotó al Sernac de atribuciones de protección de los consumidores en mercados financieros; la de 2018, que dotó de mayores atribuciones al Sernac, fortaleciendo el marco de protección de los consumidores; y, la de 2021, Ley "Pro consumidor", que elevó el estándar de protección en distintas materias como el derecho a garantía, derecho a retracto, entre otros derechos.

⁸ El diseño de la reforma de la ley N° 21.081, de 2018, fue declarado parcialmente inconstitucional por un pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Si una persona sufre una infracción que la afecta en su interés individual, el Sernac no cuenta con herramientas para acompañarla, más allá de la gestión administrativa del reclamo, esto es, ponerlo en conocimiento del proveedor e instar una respuesta voluntaria y satisfactoria. En caso de respuesta negativa, insatisfactoria o no respuesta, la única vía formal para la persona es demandar ante los tribunales de justicia, lo que puede generar un costo económico y de tiempo superior al valor del bien o servicio involucrado, desincentivando el ejercicio de la acción individual⁹.

En paralelo, también se detectó la necesidad de dictar y actualizar diversos reglamentos en materia de información al consumidor financiero (de créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, créditos de consumo, y cobranzas extrajudiciales); regulación de la forma y condiciones en que los proveedores deberán comunicar la exclusión del derecho a retracto; análisis de solvencia económica; información del precio por unidad de medida de productos; sobre las condiciones de interoperabilidad de los cargadores de dispositivos electrónicos, todo, con el objeto de mejorar la información y simplificar exigencias a las y los consumidores.

3. Necesidad de herramientas de mejora regulatoria que faciliten la implementación de políticas públicas proporcionales, basadas en evidencia y flexibles

Como diagnóstico general, se detectó la necesidad de avanzar en una agenda de modernización regulatoria más coherente, coordinada y basada en evidencia, orientada no solo a mejorar la calidad de las nuevas regulaciones, sino también a revisar y actualizar el stock normativo existente.

En el caso del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Minecon) y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), la elaboración de Informes de Impacto Regulatorio (IIR) se encontraba en una primera fase de implementación, sin ser integrada de manera sistemática en el proceso normativo, existiendo brechas en las capacidades técnicas al interior de los ministerios y servicios públicos, unido a la falta de incentivos para su uso efectivo. En la misma línea, se advirtió la ausencia de una estrategia que permitiera desarrollar una política regulatoria clara y explícita, conforme a las recomendaciones y estándares internacionales.

También se advirtieron espacios de mejora. Por ejemplo, la creación de un portal único de consulta pública, atendida la disgregación de información en los diferentes sitios web de los ministerios y servicios públicos, podría reducir los costos de transacción que implica la participación para ciudadanos y empresas.

Asimismo, el desarrollo de sandboxes regulatorios podrían facilitar la experimentación normativa y así adaptar la regulación a los nuevos modelos de negocios y tecnologías emergentes, potenciando la innovación y generación de conocimiento.

Por último, en materia de simplificación, se identificó una gran cantidad de trámites públicos ante la Administración en que se requería, sin fuente legal, el uso obligatorio de notaría.

⁹ Véase: Engel, E., Muñoz, E., & Repetto, A. (2013). Hacia una sociedad sin abusos: Propuestas para una protección eficaz de los consumidores. Espacio Público.

4. Necesidad de mejoramiento de las herramientas para afrontar el estado de insolvencia de empresas y personas

La Ley N° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, entró en vigencia en octubre de 2014 con el objetivo de facilitar que empresas y personas pudieran superar situaciones de insolvencia o estrés financiero mediante procedimientos concursales, ya sea a través de la reorganización de sus pasivos o la liquidación ordenada de sus activos.

El diagnóstico reflejó un bajo uso de la reorganización (en micro y pequeñas empresas sólo 18%); que no existían procedimientos simplificados para las micro y pequeñas empresas y personas; y, que predominaban las liquidaciones (más de 95% en empresas y 66% en personas)¹⁰. Además, los procedimientos eran costosos, lentos, poco accesibles y faltaban herramientas para evitar el uso inadecuado de la liquidación.

Así, y considerando que el aumento generalizado del endeudamiento puede llevar a la insolvencia, resultaba indispensable la existencia de una normativa concursal robusta, con procesos eficientes y con un diseño de incentivos adecuados para que la liquidación tenga lugar únicamente cuando la situación del deudor sea inviable. Esto se traduce en una reducción del impacto negativo que la liquidación produce en el ecosistema económico, evitando un posible efecto sistémico, cuya magnitud pueda afectar el desarrollo y dinamismo de la economía.

AVANCES DEL GOBIERNO

1. Nueva Ley de Cabotaje Marítimo

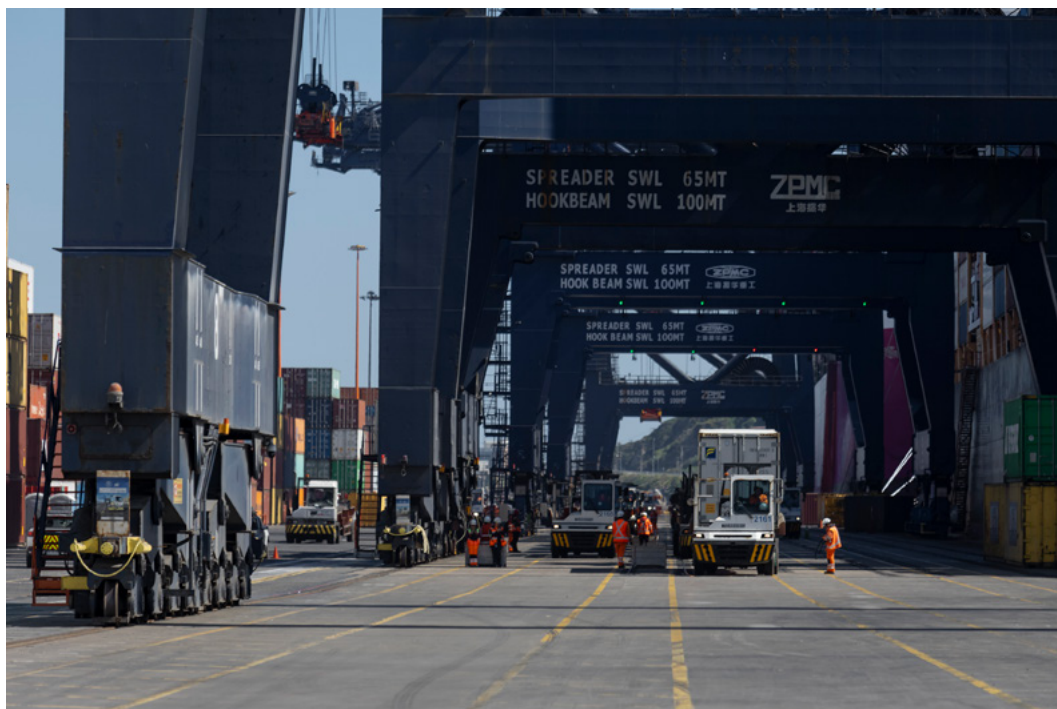
Para introducir mayor competencia en el sector, en este Gobierno se presentaron indicaciones al proyecto de ley previo, enmarcado en el Boletín N°14.532-15, de 2021, y que se encontraba en su primer trámite en el Congreso¹¹. Estas indicaciones buscaron la generación de acuerdos en base a un mayor equilibrio.

A modo de ejemplo, dentro de los principales aspectos de la reforma, si bien se mantuvo la reserva de cabotaje a naves con bandera chilena, evitando potenciales riesgos en materia laboral y de seguridad nacional, se excluyó de la definición de cabotaje el transporte de carga de comercio exterior entre puertos chilenos, lo que permite que este tipo de carga pueda ser movilizada libremente por naves extranjeras.

Adicionalmente, se mejoraron los mecanismos de excepción a la reserva de cabotaje para fomentar su utilización y generar mayor competencia. Destacó en este proceso la creación de un waiver anual, que permitirá que naves extranjeras puedan abrir nuevas rutas que no estén siendo operadas por navieras nacionales por el plazo de un año, re-

¹⁰ En base a la información disponible en el Observatorio Estadístico Superir, para el periodo 2018 a abril de 2020. Disponible en: <https://www.superir.gob.cl/informacion-y-estadisticas/observatorio-estadistico-superir/>

¹¹ Boletín N°14.532-15. Proyecto de ley que modifica la ley de fomento a la marina mercante y la ley de navegación, fomentando la competencia en el mercado de cabotaje marítimo. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15014>



novable por hasta 12 meses adicionales, si la naviera acredita estar constituyéndose en Chile.

Asimismo, se creó una nueva excepción denominada “ruta de salida” que permitirá a las naves extranjeras que traigan carga de importación a Chile, hacer cabotaje en su ruta de salida del país con el límite de no movilizar más carga que aquella descargada en Chile.

Por otro lado, se potenció el mercado de la reputación, de manera que un mayor número de empresas navieras chilenas puedan operar como intermediarios para el arriendo de naves extranjeras¹².

En paralelo, se eliminaron las barreras administrativas para la constitución de empresas navieras en Chile, permitiendo una mayor entrada de actores al mercado, lo que conlleva una serie de beneficios: mayor competencia, creación de puestos de trabajo locales y fomento a la marina mercante nacional. Asimismo, las empresas que se constituyan en Chile van a tener que cumplir con la normativa laboral y tributaria chilena.

Dentro de los principales impactos del proyecto, destacan:

- a. **Mayor competencia:** al permitir que navieras extranjeras, con capitales foráneos, se puedan constituir como empresas navieras chilenas. Con este paso, se introduce competencia en el mercado en el que actualmente sólo tres navieras chilenas concentran la oferta.

¹² En reputación a casco desnudo, se amplía de 1 a 4 años el plazo para exigir tripulación 100% chilena y en reputación normal; las navieras con flotas en Chile solo podrán reputar hasta 50% del número de naves del total de la flota registrada en el país, y cuyo arqueo bruto sea igual o superior a 9.000, para asegurar una flota mínima de la naviera que desee acceder a la excepción.

b. Reducción de tarifas para empresas y consumidores: con una mayor participación de oferentes, se espera una reducción de las tarifas de los fletes y, por ende, menores precios de los insumos importados.

Por ejemplo, según estimaciones internas:

- i. En graneles líquidos, las tarifas podrían disminuir entre 20% y 39%. Mismo umbral aplica para la carga general contenerizada.
- ii. Considerando el volumen de cabotaje en 2024, dicha reducción de tarifas habría implicado un ahorro anual de entre US\$128 millones a US\$267 millones.
- iii. En el caso de ENAP, que tiene contratos de transportes por US\$135 millones, si bajarán en 20% las tarifas de los fletes de graneles, aquello implicaría US\$27 millones de ahorro para la petrolera. En el caso de Codelco, el mismo porcentaje de reducción implicaría ahorros entre US\$6 millones a US\$8 millones anuales.

c. Mayor oferta por transporte y generación de empleo: en la macrozona norte, el potencial de carga que podría ser factible de cambiar su modo de transporte terrestre a un transporte marítimo que tenga origen o destino, llega a 767.537 toneladas, lo que sería un aumento de demanda aproximadamente de 77.778 viajes de corta distancia de camión al año¹³. Al aumentar la actividad portuaria y logística, también se generan nuevos empleos, especialmente en los puertos de la zona norte del país.

d. Mayor eficiencia en la logística y distribución: con el reposicionamiento de carga de comercio exterior por naves extranjeras se puede enfrentar el problema de cierres de puertos por razones de mal clima y huelgas portuarias, que provocan grandes pérdidas para los dueños de carga¹⁴.

El proceso de implementación de esta nueva ley será gradual. Algunas medidas rigen desde la publicación de la ley en el Diario Oficial y otras con la publicación de su reglamento. Este último debe dictarse dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la ley (noviembre de 2026). Sin embargo, para la zona sur austral, se contemplan normas que entrarán en vigencia tres años después de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

2. Mejoras en la protección de las y los consumidores

A. PROYECTO DE LEY “SERNAC TE PROTEGE”

El proyecto de ley “Sernac te protege” fue presentado en septiembre de 2023, como una iniciativa destinada a fortalecer el sistema de protección al consumidor, especialmente en lo que respecta a la solución de los reclamos que recaen en intereses individuales.

¹³ MTT (2020). Análisis del Cabotaje Marítimo en la Macro Zona Norte en un Escenario de Apertura del Cabotaje.

¹⁴ Según Camport, entre agosto del 2020 y julio del 2021, el país perdió US\$345 millones por efecto de los cierres de puertos. Durante este periodo, el puerto de Quintero cerró 36% de los días, el de San Antonio 22% y el de Antofagasta 20%.

El proyecto fue aprobado por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputadas y Diputados y despachado a la Comisión de Hacienda de dicha Cámara en marzo de 2025 y se encuentra pendiente de discusión en dicha instancia.

El propósito central es reforzar la protección de las personas a través de un sistema que priorice soluciones oportunas, de colaboración y cumplimiento efectivo de la ley antes que las sanciones, las que podrán ser aplicadas en última instancia.

En primer lugar, se establece como obligación que las empresas cuenten con sistemas de atención de posventa eficaces. Esto implica recibir, registrar y responder los reclamos de manera formal, promoviendo la gestión temprana de los conflictos. Se busca que la primera respuesta ocurra en el propio mercado, incentivando que las empresas asuman activamente su responsabilidad frente a las y los consumidores.

Luego, el proyecto incorpora un sistema de mediaciones individuales ante centros especializados y asociaciones de consumidores. Esta instancia busca generar acuerdos voluntarios con la intervención de un tercero imparcial, antes de activar procedimientos ante el Sernac. Se trata de institucionalizar una vía colaborativa, con reglas claras, principios de independencia y confidencialidad, y con acuerdos que tengan fuerza ejecutiva.

Asimismo, se reconoce expresamente la gestión de reclamos ante el Sernac como una etapa formal dentro del sistema, previa a los procedimientos sancionatorios, que será obligatoria salvo que se haya acudido previamente al sistema de mediaciones individuales.

En el caso de que las instancias anteriores fracasen, el proyecto de ley contempla la apertura de un procedimiento sancionatorio. En dichos casos, el Sernac podrá investigar, determinar infracciones, aplicar multas y ordenar restituciones. Su objetivo central es ser un mecanismo de respaldo del sistema, generando incentivos al cumplimiento y que las empresas denunciadas propongan soluciones eficaces de manera previa.

Como precaución para los prestadores, el procedimiento propuesto por el proyecto de ley incluye garantías expresas y una amplia revisión judicial de las decisiones que pueda adoptar el Sernac, reforzando así el buen uso de la iniciativa.

El proyecto también introduce ajustes sustantivos a la Ley de Protección al Consumidor (LPDC). En materia financiera, amplía el derecho a retracto en operaciones de crédito e incorpora un periodo de enfriamiento de 24 horas para créditos o cupos preaprobados que no hayan sido solicitados por el consumidor. En cobranzas, establece que serán abusivas aquellas cláusulas que fijen anticipadamente gastos de cobranza, y establece que los topes a dichos cobros se regularán vía reglamento, para entregar mayor flexibilidad en esta materia. En el ámbito del comercio electrónico, el proyecto extiende la responsabilidad civil de los intermediarios cuando participen en la comercialización de bienes, clarificando el marco de protección en entornos digitales.

De esta manera, el proyecto busca consolidar un modelo de protección al consumidor más moderno, coherente y eficaz, donde la solución temprana de conflictos sea la regla y la sanción opere como garantía de última instancia. Con ello, se intenta fortalecer la confianza en el mercado, equilibrar la relación entre empresas y consumidores y reafirmar el rol del Estado como garante de derechos en el ámbito económico.

B. NUEVOS REGLAMENTOS QUE MEJORAN LA EXPERIENCIA E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos de las personas consumidoras y mejorar la transparencia en los mercados, se han impulsado nuevos reglamentos orientados a elevar los estándares de información, comparabilidad y experiencia de consumo. Estas medidas buscan reducir asimetrías de información, facilitar decisiones más informadas y promover una competencia más efectiva.

A continuación, se detallan los principales avances normativos en esta materia:

1. Reglamentos sobre información al consumidor de productos financieros

Tras diversas evaluaciones realizadas junto al Sernac y equipos académicos, se arribó al diagnóstico de que la información que actualmente entregan las instituciones financieras no siempre permite a los consumidores comprender de manera adecuada las condiciones y costos de los productos y servicios que ofrecen. Asimismo, la digitalización de los servicios financieros ha generado la necesidad de estandarizar la presentación de información en medios electrónicos.

En base a este diagnóstico, se comenzó a trabajar en la actualización de tres normativas: (i) el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos Hipotecarios (Decreto N° 42/2012); (ii) el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos de Consumo (Decreto N° 43/2012); y, (iii) el Reglamento sobre Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito Bancarias y no Bancarias (Decreto N° 44/2012).

Dichas actualizaciones buscan introducir modificaciones que, por un lado, optimicen la claridad, accesibilidad y transparencia de la información financiera que entregan las instituciones y, por otro, permitan la comparación entre ofertas por las y los consumidores. Este objetivo se plasma en nuevos requisitos en la presentación de documentos claves, como la cotización, la cartilla trimestral y los estados de cuenta; en medidas de estandarización; y, también en el deber de entregar información periódica a través de distintos canales, incluyendo plataformas digitales.

Asimismo, se trabajó una propuesta de nuevo reglamento sobre el procedimiento de cobranza extrajudicial, destinada a dar cumplimiento al mandato legal del artículo 37 de la LPDC, estableciendo la forma, condiciones y requisitos que deberán observarse en materia de cobranza extrajudicial de las deudas vencidas e impagas por parte del consumidor, así como mejorar la información que se entrega al deudor en estos casos.

A la fecha del presente informe: (i) Tras su publicación en el Diario Oficial, el nuevo “Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos Hipotecarios” comenzará a regir el 27 de febrero de 2027, estableciendo un período para que los actores puedan adaptarse a la nueva normativa; (ii) se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República el “Reglamento sobre Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito”, el cual entrará en vigencia una vez transcurridos dieciocho meses desde su publicación en el Diario Oficial; (iii) se encuentra en proceso de elaboración, el nuevo “Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos de Consumo”; y, (iv) se encuentra en proceso de revisión el nuevo “Reglamento sobre el procedimiento de cobranza extrajudicial.



2. Reglamento sobre el precio por unidad de medida

En 2024, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Reglamento sobre Información del Precio por Unidad de Medida (PPUM)¹⁵, actualizando el anterior Decreto N° 229 que contenía el reglamento sobre información del precio unitario de los productos. Esta actualización busca obligar a todos los vendedores (en comercios físicos y plataformas digitales) a informar, junto al precio de cada producto, el PPUM, sea por kilo, litro, metro u otra unidad.

Esta obligación busca facilitar la comparación entre los diferentes formatos, mejorar la toma de decisiones de consumo y promover mercados más transparentes. Al abarcar tanto las ventas presenciales como digitales, la norma moderniza el marco regulatorio existente y se adapta al avance del comercio electrónico.

3. Reglamentos Ley N° 21.398 "Pro Consumidor"

En 2023, la cartera de Economía dictó el Reglamento sobre análisis de solvencia económica e información a los consumidores¹⁶, en cumplimiento al mandato legal del artículo 17 N de la LPDC, el que establece: (a) el deber del proveedor de realizar un análisis de solvencia del consumidor, antes de celebrar cualquier operación de crédito; (b) se estandariza el formato de la información con el resultado del análisis; (c) se reconoce el principio de no discriminación arbitraria; entre otras materias.

¹⁵ Minecon. Decreto N° 38, de fecha 10 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento sobre información de precio por unidad de medida de productos ofrecidos al consumidor y deja sin efecto el decreto N° 229, de 2002, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209198>

¹⁶ Minecon. Decreto N° 53, de fecha 3 de agosto de 2023, que aprueba reglamento sobre análisis de solvencia económica e información a los consumidores. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1194826>

Un año después, el ministerio dictó el Reglamento que regula la forma y condiciones en que los proveedores deberán comunicar la exclusión del derecho a retracto¹⁷, en cumplimiento al mandato legal del artículo 3 bis de la LPDC. Este instrumento establece aquellos bienes y servicios en que se excluye la aplicación del derecho a retracto y que se deberá comunicar mediante una advertencia inequívoca, destacada y fácilmente accesible, al momento de la exhibición del bien o servicio ofrecido, y siempre en forma previa a la celebración del contrato y/o del pago del precio.

4. Reglamento de cargador universal para dispositivos móviles

La Ley N° 21.695, que establece la interoperabilidad entre dispositivos móviles y sus cargadores, mandató al Ministerio de Economía el dictado de un reglamento que establezca los requisitos técnicos que deben cumplir los cargadores, así como las categorías o clases de dispositivos que deberán cumplir con dicha obligación.

En virtud de lo anterior, el reglamento establece el uso obligatorio del receptáculo USB tipo C, regula exigencias de información respecto a la potencia de los dispositivos de carga y dispone exclusiones para cierto tipo de dispositivos. Cabe resaltar que, en relación a las especificaciones técnicas, el reglamento se remite a normas técnicas dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (INN) las cuales, a su vez, homologan la normativa europea vigente, con el fin de evitar la creación de obstáculos técnicos al comercio y asegurar coherencia regulatoria con estándares internacionales, reforzando a la vez la protección de los derechos de las y los consumidores y facilitando el rol fiscalizador del Sernac.

Este reglamento se encuentra en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

C. ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE MEJORA REGULATORIA QUE FACILITE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CALIDAD

1. Evaluación de impacto regulatorio ex ante (RIA)

En respuesta a la instrucción presidencial de elaborar IIR al momento de desarrollar nuevas normativas¹⁸, en 2019 se implementó la plataforma para la confección de es-

¹⁷ Minecon. Decreto N° 52, de fecha 27 de agosto de 2024, que aprueba reglamento que regula la forma y condiciones en que los proveedores deberán comunicar la exclusión del derecho a retracto y los bienes en que excepcionalmente y por su naturaleza procederá tal exclusión. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1206144>

¹⁸ Presidencia de la República (2022). Instructivo N°001 de fecha 21 de febrero de 2022, que Modifica Instructivo Presidencial N° 003, de 2019 y aprueba su nuevo texto consolidado. Disponible en: <https://dcmr.economia.cl/wp-content/uploads/2024/03/nuevo-instructivo-presidencial-n01-2022.pdf> y Presidencia de la República (2019). Instructivo N°003, de fecha 15 de abril de 2019, que Instruye la elaboración de Informes de Impacto Regulatorio, y deroga Instructivo Presidencial que indica. Disponible en: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/instructivos/Instructivo-2019-003.pdf>. Este instructivo deroga el Instructivo N°002, de fecha 8 de noviembre de 2016, que Instruye la emisión de Informe de Productividad respecto a las iniciativas legales que indica. Disponible en: <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2017/03/03-Instructivo-Presidencial-002.pdf>. A su vez, recoge las recomendaciones del estudio OCDE de 2017: "Chile Evaluation Report: Regulatory Impact Assessment". Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/chile-evaluation-report-regulatory-impact-assessment_e791d04e-en.html.

tos informes de manera automatizada, administrada por Segpres¹⁹ y bajo la supervisión técnica de la División de Competencia y Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía (DCMR).

Mediante la implementación de esta plataforma, se buscó estandarizar la identificación de impactos regulatorios, la aplicación del principio de proporcionalidad y la identificación del nivel de impacto en distintos sectores y grupos de la población, especialmente las empresas de menor tamaño.

Con el objetivo de mejorar la aplicación del IIR, a partir de 2022, la DCMR realizó capacitaciones a todos los ministerios sobre el uso de la plataforma, además de prestar apoyo técnico permanente a los usuarios.

Asimismo, se generaron diversas mejoras en la plataforma con el propósito de promover su uso por parte de los ministerios y considerar impactos regulatorios específicos. Por ejemplo, se trabajó junto al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Segpres en la inclusión de una sección sobre impacto en género en los IIR, lo que se tradujo en la obligación de todos los ministerios de realizar una evaluación de consideraciones de género para cada anteproyecto de ley que elaboren²⁰. Por otra parte, en 2023 se actualizó el Manual de Uso de la plataforma²¹, junto con una guía para completar su formulario.

Finalmente, en 2025, se habilitó la sección de IIR de Alto Impacto, que exige la realización de un análisis cualitativo de costos y beneficios, para proyectos de gran envergadura²².

El desarrollo e implementación de los IIR ha implicado un proceso de aprendizaje continuo que ha permitido mejorar la plataforma. Considerando que la ejecución de los IIR es transversal a las diversas administraciones, cabe señalar como desafío el fomento constante de su utilización y la generación de capacidades dentro de los ministerios, reforzando los beneficios de realizar este tipo de evaluaciones en el desarrollo de regulaciones.

2. Estrategia de Política Regulatoria para Chile

En línea con las recomendaciones de organismos internacionales en la materia, la cartera de Economía en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) trabajó en la elaboración de la Estrategia de Política Regulatoria en Chile. Este plan, construido mediante un proceso participativo con ministerios, sector privado, academia y sociedad civil²³, propone una hoja de ruta para fortalecer la política regulatoria en Chile en base a tres pilares: (i) adopción de una política regulatoria explícita con sustento jurídico; (ii) fortalecimiento de la institucionalidad encargada de su implementación; y, (iii) consoli-

¹⁹ La plataforma online se encuentra disponible en: iir.minseggpres.gob.cl.

²⁰ Segpres. Oficio N° 2093, de fecha 26 de diciembre de 2022.

²¹ DCMR (2023). Manual de uso de plataforma. Informes de Impacto Regulatorio. Disponible en: <https://dcmr.economia.cl/wp-content/uploads/2025/07/manual-plataforma-iir.pdf>

²² El IIR de Alto Impacto se basa en el principio de proporcionalidad, siendo diseñado para reformas de impactos relevantes. Consiste en un IIR Estándar más un análisis adicional de cuantificación y monetización de los costos y beneficios esperados.

²³ BID (2025). Estrategia de Política Regulatoria en Chile 2025. Disponible en: <https://dcmr.economia.cl/wp-content/uploads/2025/07/Estrategia-de-politica-regulatoria-en-Chile-2025.pdf>



dación de herramientas modernas para gestionar la calidad normativa en todo el ciclo regulatorio.

Asimismo, se identificaron brechas relevantes frente a estándares internacionales en 16 dimensiones de gobernanza regulatoria. Para abordarlas, la Estrategia contiene recomendaciones de corto, mediano y largo plazo.

3. Sandbox regulatorio en Inteligencia Artificial para el sector logístico

Un sandbox regulatorio es un entorno seguro y controlado de experimentación normativa que permite a las empresas probar productos, servicios o modelos de negocios innovadores sin tener que cumplir completamente con la regulación vigente. Como resultado, se obtienen aprendizajes que permiten realizar ajustes regulatorios en caso de ser necesario.

Desde 2021, el Ministerio de Economía, a través de la DCMR y la División de Empresas de Menor Tamaño impulsó una cooperación con el CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe) para diseñar e implementar un Sandbox Regulatorio en Inteligencia Artificial en Chile, con foco en el sector logístico.

Esto se materializó en un convenio de cooperación técnica no reembolsable entre el CAF y el ministerio, firmado en mayo de 2024 y con el cual se gestionó la contratación del equipo consultor liderado por Urs Gasser (Global Network of Internet and Society Research Centers), responsable de elaborar la propuesta técnica y metodológica, trabajada en coordinación con un equipo asesor nacional compuesto por la cartera de Economía, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y Conecta Logística.

La primera etapa de la cooperación tuvo como resultado la entrega de la “Propuesta de Sandbox Regulatorio de IA en Logística Urbana”²⁴, documento en que se destacan experiencias internacionales, desafíos regulatorios a nivel nacional y se propone un diseño metodológico para su implementación, así como un modelo de gobernanza para su puesta en marcha y seguimiento por parte de la autoridad.

También se realizaron dos jornadas de difusión lideradas por el equipo consultor, dirigidas a empresas chilenas del sector de tecnología y logística interesadas en el sandbox. El objetivo de estas jornadas fue socializar los alcances del sandbox y motivar al sector privado a generar ideas concretas de implementación a ser probadas en este entorno flexible.

El trabajo realizado a la fecha de manera colaborativa con el sector privado representa un avance significativo en el diseño del sandbox, lo que favorecerá la elaboración de propuestas regulatorias que promuevan la innovación y el desarrollo de estas tecnologías.

4. Portal Único de Consulta Pública

La consulta pública y la participación de los actores relevantes es un factor clave a la hora de elaborar una regulación exitosa, ya que contribuye a que los entes reguladores puedan anticipar la aplicación práctica de una decisión, entender correctamente el problema, equilibrar intereses y asegurar que las normas aborden debidamente las necesidades de la ciudadanía.

Contar con un portal único de consultas públicas permite simplificar el proceso de participación de cara a la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, la calidad regulatoria y la confianza pública²⁵.

En línea con los esfuerzos derivados de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública²⁶, y en el marco de una cooperación técnica con el BID, el ministerio ha trabajado desde 2022 en el diseño de un Portal Único de Consulta Pública, que permita la notificación automática de actores interesados, así como la recepción, sistematización y análisis de los comentarios de la ciudadanía.

Este trabajo dio lugar a un documento con especificaciones técnicas que detalla las funciones relevantes que debe tener un portal de estas características, en línea con las directrices y estándares impartidos por la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda para este tipo de plataformas. También se elaboró un prototipo, en el que se puede visualizar el producto final desde la mirada ciudadana.

Con los requerimientos técnicos elaborados y un piloto funcional disponible, será posible implementar esta herramienta y consolidar una política regulatoria alineada con

²⁴ CAF (2025). Propuesta de Sandbox Regulatorio de IA en Logística Urbana. Noviembre 2025. Disponible en: <https://networkofcenters.net/sites/networkofcenters.net/files/Sandbox%20Regulatorio%20de%20IA%20en%20Logi%CC%81stica%20Propuesta%20para%20Chile%20%5BR revisado%5D.pdf>

²⁵ Gobierno de México (2026). Plataforma Integral de Gobernanza Regulatoria. Disponible en: <https://www.herramientasregulatorias.gob.mx/Buscador>

²⁶ Véase: Presidencia de la República (2014). Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 6 de agosto de 2014, Instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica. Disponible en: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Otros%20Antecedentes/007.pdf>

estándares internacionales. Este portal se incorporará en el proyecto de creación de un sitio oficial de Gobierno, que lidera la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda.

5. Proceso de simplificación administrativa para eliminar intervención notarial en trámites públicos

A 2022 no existían avances en materia de desnotarización administrativa. En ese momento se encontraba en discusión el proyecto de ley que dio origen a la Ley N° 21.582²⁷. En la práctica, la mayoría de los servicios públicos continuaban operando con procedimientos heredados, manteniendo exigencias notariales por inercia normativa o por falta de criterios estandarizados de control y de reemplazo documental.

A través de la Agenda de Productividad²⁸ se impulsó la revisión de trámites administrativos (es decir, que no estuvieran dispuestos en una norma legal) en que se exigía la intervención notarial. En paralelo, la Ley N° 21.582 estableció el principio de que la Administración no puede exigir trámites notariales salvo habilitación legal expresa.

Durante este Gobierno se efectuó un trabajo sostenido para traducir el mandato legal en medidas concretas, lo que incluyó la revisión exhaustiva por parte del Ministerio de Economía y de sus servicios asociados de los trámites con exigencias notariales. El resultado fue la reducción en el uso obligatorio de notarías en trámites públicos: de los 37 trámites comprometidos, 31 están totalmente desnotarizados.

D. MECANISMOS MÁS ÁGILES Y ACCESIBLES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE INSOLVENCIA

En 2020 se ingresó un proyecto de ley para modernizar los procedimientos concursales, con miras a promover un sistema más ágil, digitalizado y accesible. Durante este Gobierno, la iniciativa fue aprobada en su tercer trámite constitucional y despachada a ley (Ley N° 21.563). Los aspectos más relevantes de la reforma son los siguientes:

- i. Implementación de procedimientos simplificados de reorganización y liquidación para personas y micro y pequeñas empresas, con menores costos y trámites más breves.
- ii. Ampliación del acceso a la renegociación para personas que emiten boletas de honorarios y fortalecimiento del acuerdo de ejecución.
- iii. Mayor protección a trabajadores durante reorganizaciones y clarificación de reglas para continuidad de suministros y financiamiento.
- iv. Modernización institucional mediante nuevas categorías de liquidadores y veedores, además de la habilitación de audiencias y juntas telemáticas.

²⁷ Ley N° 21.582 que suprime o modifica la intervención de notarios en trámites, actuaciones y gestiones determinadas. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1194043>

²⁸ Gobierno de Chile. Conozca los alcances de la Agenda de Productividad anunciada por el Gobierno para impulsar el crecimiento y dinamización de la economía. 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.gob.cl/noticias/conozca-los-alcances-de-la-agenda-de-productividad-anunciada-por-el-gobierno-para-impulsar-el-crecimiento-y-dinamizacion-de-la-economia/>

La implementación enfrentó desafíos como coordinar tribunales con la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir), la adaptación para los procedimientos telemáticos y una baja difusión inicial entre micro y pequeñas empresas.

Entre los aprendizajes destacan la importancia del acompañamiento técnico, de contar con sistemas digitales robustos, de la especialización de veedores y liquidadores, y del monitoreo continuo de los efectos esperados con la reforma.

Según información reciente de la Superir²⁹, durante 2025, en el segmento de las micro y pequeñas empresas, se iniciaron 10 Reorganizaciones Simplificadas, principalmente en rubros como comercio mayorista y minorista e industrias manufactureras. Asimismo, 530 micro y pequeñas empresas se acogieron a la Liquidación Simplificada, cifra que implica un aumento de 49% en comparación con 2024. Los sectores con mayor presencia fueron comercio, construcción de edificios para uso residencial e industrias manufactureras. En el caso de las medianas y grandes empresas, el balance anual consignó 151 liquidaciones ordinarias y 32 reorganizaciones ordinarias iniciadas durante 2025.

²⁹ Superir (2026). Más de 12 mil personas y empresas utilizaron procedimientos concursales para enfrentar el sobreendeudamiento. 30 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.superir.gob.cl/mas-de-12-mil-personas-y-empresas-utilizaron-procedimientos-concursales-para-enfrentar-el-sobreendeudamiento/>

COMENTARIOS FINALES

La agenda de modernización y mejora regulatoria desarrollada durante este período confirma que la calidad de la regulación no es un asunto técnico aislado, sino una condición estructural para el crecimiento, la competitividad y la cohesión social.

Avanzar hacia mercados más abiertos, reglas más claras y procedimientos más eficientes no solo impacta en la productividad, sino que fortalece la confianza en las instituciones y en el funcionamiento del sistema económico.

Un primer aprendizaje es que la apertura y actualización de mercados históricamente concentrados requiere decisiones políticas sostenidas, fomentar el diálogo transversal y generar soluciones técnicamente equilibradas. La reforma al cabotaje marítimo, tras años de estancamiento, evidencia que es posible introducir mayor competencia, reducir costos logísticos y generar nuevas oportunidades productivas, resguardando al mismo tiempo consideraciones laborales y estratégicas. Modernizar no implica desregular sin criterios, sino revisar con evidencia aquellas barreras que ya no se justifican y que terminan afectando a empresas y a las y los consumidores.

En segundo lugar, la experiencia en protección de las y los consumidores reafirma que los mercados competitivos requieren instituciones eficaces. Fortalecer los mecanismos de solución de conflictos individuales, mejorar los estándares de información financiera, transparentar precios y adaptar la regulación a los entornos digitales contribuye a reducir asimetrías de información y a generar incentivos adecuados para el cumplimiento. La regulación, en este ámbito, actúa como un mecanismo de equilibrio que promueve relaciones más justas y refuerza la legitimidad del mercado.

Otro aprendizaje es la necesidad de consolidar una política regulatoria integral, con herramientas sistemáticas de evaluación, participación y revisión normativa. El fortalecimiento de los IIR, el diseño de una Estrategia de Política Regulatoria, la creación de sandboxes y el desarrollo de un portal único de consulta pública muestran que mejorar la calidad de las normas exige institucionalidad, gobernanza, capacidades técnicas y procesos participativos. La regulación basada en evidencia permite anticipar impactos, reducir costos innecesarios y adaptarse con mayor rapidez a los cambios tecnológicos y productivos.

Finalmente, la modernización del régimen de insolvencia pone de relieve la importancia de contar con mecanismos ágiles y accesibles que permitan enfrentar crisis financieras sin generar efectos sistémicos adversos. Incentivar la reorganización por sobre la liquidación, simplificar procedimientos y ampliar el acceso fortalece la resiliencia del tejido productivo y facilita el reemprendimiento. En un contexto donde la estabilidad económica es clave para la recuperación y el crecimiento, una normativa concursal eficiente cumple un rol estratégico.

En conjunto, estos avances confirman que una política de mejora regulatoria efectiva requiere coherencia, continuidad y coordinación interinstitucional. Un Estado que evalúa, simplifica, escucha y corrige es un Estado que crea mejores condiciones para invertir, innovar y proteger derechos. La modernización regulatoria no es un fin en sí mismo, sino una herramienta para construir un desarrollo más inclusivo, competitivo y sostenible para el país.

